



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El proyecto de ley que modifica la Ley N° 19.945 (Código Electoral Nacional) para la implementación de la Boleta Única de Papel para la emisión del sufragio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto, con número de expediente 0219-D-2021, ha sido tratado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, recibiendo media sanción y siendo remitido al Honorable Senado de la Nación para recibir tratamiento, siendo ingresado con expediente CD-0004/22.

Que dicho proyecto de ley busca transformar el acto electoral en un proceso sencillo y claro para el ciudadano.

Que la Boleta Única de Papel es un reclamo que muchas organizaciones de la sociedad civil vienen haciendo desde hace 20 años, y desde el 2007 la Cámara Nacional Electoral viene resaltando la importancia de asegurar que el derecho a votar no sea menoscabado por la confusión o una influencia indebida, e invitando a reflexionar sobre la adopción de la boleta única.

Que es un debate largamente instalado en la sociedad y ya se ha logrado un consenso con respecto a la adopción de la boleta Única de Papel, que nos interpela a adoptarla como herramienta electoral para que la ciudadanía goce de mejor calidad en sus derechos políticos.

Que la Boleta Única de Papel produce un sistema electoral más fluido y transparente, y consecuentemente una mayor institucionalidad y una mejor calidad en la representación.

Que reduce la tarea de fiscalización del acto electoral y la reposición de boletas electorales en los cuartos oscuros, lo cual pone en un pie de igualdad a las agrupaciones políticas que participan del acto eleccionario.

Que para garantizar el acceso a todas las opciones se imprimen un número sensiblemente mayor de boletas que las que se utilizan efectivamente a fines del acto eleccionario, que los partidos políticos imprimen en muchas ocasiones una cantidad adicional de boletas para garantizar su reparto días antes de la elección y su reposición en el cuarto oscuro durante toda la jornada electoral, y que ello genera un costo económico que conspira contra la equidad de las agrupaciones políticas y un costo ecológico para toda la sociedad. La existencia de la boleta única de papel como instrumento de votación ayuda a la preservación del medio ambiente, al reducir la huella del carbono al disminuir el uso de papel, de energía y tintas para imprimir las boletas y de combustible para distribuir las.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Que garantiza al elector contar con la oferta electoral completa a su disposición independientemente de la capacidad operativa con la que cuente la fuerza política que escoja, durante todo el año electoral.

Que, de resultar oportunamente, el proyecto de ley de boleta Única en papel contribuirá a mejorar nuestra democracia, la transparencia y la equidad electoral.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 91/22

ARTÍCULO 1.- Solicítase a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, el pronto
----- tratamiento del Proyecto de Ley CD-0004/22 que modifica la Ley N°
19.945 para la implementación de la Boleta Única de Papel.-----

ARTÍCULO 2.- Remítase copia de la presente a todos los Honorables Concejos Delibe-
----- rantes de la Provincia de Buenos Aires solicitando su adhesión.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de agosto de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini
PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----


MERCEDÉS PALMADES
SECRETARIA HCD




AGUSTÍN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE